

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00113

No obstante que mediante auto de 1 de octubre de 2020 se ordenó correr traslado de los recursos interpuestos por la parte ejecutante, lo cierto es que solo se efectuó el traslado del presentado contra el auto de 9 de mayo de 2019 de la demanda acumulada, el cual fue decidido en providencia de 18 de diciembre de 2020, estando pendiente por resolver el recurso que aquélla también promovió contra el auto de 8 de febrero de 2019 de la demanda principal.

En consecuencia, córrase traslado a los demandados del medio de impugnación horizontal y vertical que la parte ejecutante presentó contra el mandamiento de pago de 8 de febrero de 2019 por tres (3) días como lo prevé el artículo 110 del C.G.P.

Vista la solicitud efectuada por la apoderada de la parte demandante, ofíciase a Salud Total E.P.S., con el fin que en el término de diez (10) días informe datos del empleador actual que registre la demandada Diana Zulay Luna Ducuara y a Famisanar E.P.S., para que en el mismo término brinde los datos del empleador actual que registre el demandado Miguel David Rodríguez Parada.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**852e8d05b94a8ecb2370134c617e271afe053ca508e2a816c74dc32d
ea5ebd00**

Documento generado en 04/02/2021 04:53:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**